

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00557 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de corrección presentada por la parte actora el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, resuelve:

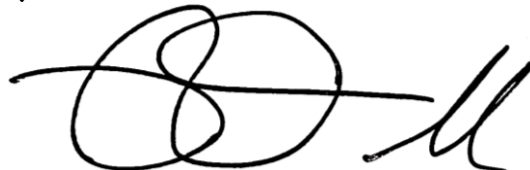
Negar la corrección del mandamiento de pago¹ solicitada, tenga en cuenta la memorialista que el número que dice se encuentra errado en el mandamiento de pago (0242-6-5-9600265213), proviene directamente de la información suministrada en la demanda, sin que el número que ahora trae, (02429600265213) aparezca referenciado en la misma, tal como se observa a continuación:

I. Por el Pagaré(s) No(s). 900675782-2 que incorpora el cobro de la operación crediticia No. 0242-6-5-9600265213

1. Por la suma de **\$275.000.000,00 M/CTE**, por concepto de capital incorporado en el numeral a) del pagaré base de la acción **que incorpora el cobro de la operación crediticia No. 0242-6-5-9600265213.**

Así las cosas, si su deseo es corregir algún yerro contenido en el escrito de demanda, deberá proceder en tal sentido, pues el mandamiento de pago fue emitido en la forma solicitada, sin que de el mismo se destaque algún error que deba ser enmendado por el despacho.

Notifíquese, (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20397aa8f232e0a6aa83fe4e670d9c24eb8e1dda97e9f292b58ebbaa8d49ab

¹ Archivo digital "007AutoMandamiento".

Documento generado en 12/02/2024 04:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>